

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

- SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, (SEPCA), Delegado Sindical, Delegado de Personal y Delegado de Prevención, con domicilio a efectos de notificación en la dirección de correo electrónico: sepcasantalucia@gmail.com y/o juanmanuelperez@santaluciagc.com, y en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, núm. 151, C.P. 35110, por medio del presente se dirige Ud., y como mejor proceda en derecho, en base a los siguientes,

EXPONE

PRIMERO.- Los artículos 9 del Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral establecen:

ARTÍCULO 9 – DERECHO DE REUNIÓN.

Los requisitos formales para poder realizar reuniones o asambleas de centros serán los siguientes:

- Formular la petición con una antelación de dos días hábiles.
- Señalar la hora y el lugar de celebración.
- Remitir el Orden del Día.
- Datos de los firmantes que estén legitimados para convocar la reunión o asamblea.

Si en el plazo de 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, el Presidente de la Corporación o su delegado no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios de la Corporación y respetará, en todo caso, las necesidades del servicio.

Podrán celebrarse asambleas denominadas urgentes, cuando así lo estimen el Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales, por divergencias graves en negociaciones con la Corporación o a la vista de cualquier acontecimiento importante que afecte a la totalidad de los trabajadores o colectivos específicos con un preaviso de 24 horas.

Cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria se considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla o colectivo convocado, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola.

Código Seguro de Verificación	IV7DWQIJHAN56XEDCAOMIU2D6U	Fecha	27/04/2022 22:54:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWQIJHAN56XEDCAOMIU2D6U	Página	1/3



Se tendrá derecho a un crédito de 3 horas anuales para Asambleas de los trabajadores, cada uno de los Órganos Unitarios para su respectivo ámbito de representación y 3 horas anuales para cada Sección Sindical legalmente constituida en el Ayuntamiento de Santa Lucía, teniendo lugar éstas al final de la jornada y no pudiéndose solicitar más de 1,5 horas, por reunión, previo aviso con 48 horas de antelación. En caso de que dicho crédito no resulte consumido dentro del año, podrá acumularse para el año siguiente. A tal efecto, están legitimados para convocar asambleas:

- Los Órganos Unitarios.
- **Los Delegados de las Secciones Sindicales.**
- Los representantes de las Organizaciones sindicales cuyo ámbito comprende al colectivo convocado.
- Cualquier grupo o colectivo de empleados públicos de la Corporación, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

SEGUNDO.- La reciente aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, afecta a una parte importante del personal municipal de este Ayuntamiento, el cual, ante los procesos de estabilización del empleo temporal que se iniciarán, se encuentra ante una situación en la que necesita el máximo apoyo posible.

TERCERO.- Es por ello, desde la Sección Sindical de SEPCA en este Ayuntamiento, se ha organizado con nuestros máximos representantes de SEPCA, el Secretario General de SEPCA, Don Manuel González y el Secretario de Administración Local y Empresas Públicas, Don Cristóbal Romero, la realización de una Asamblea General a los efectos de informar al personal que pueda estar afectado en relación con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO.- En consecuencia, conforme establecen los artículos 9 del Acuerdo y Convenio en vigor, se procede a formular la petición de realización de Asamblea General conforme la Convocatoria que se adjunta como *documento núm. 1*.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Código Seguro de Verificación	IV7DWQIJHAN56XEDCAOMIU2D6U	Fecha	27/04/2022 22:54:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWQIJHAN56XEDCAOMIU2D6U	Página	2/3



Que en base a los argumentos expuestos, se tenga por formulada **PETICIÓN DE ASAMBLEA GENERAL**, conforme los artículos 9 del Acuerdo y Convenio en vigor, y la Convocatoria adjunta.

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ
MENDOZA JUAN MANUEL - 43281769R
Fecha y hora: 27.04.2022 22:46:23

Fdo: Juan Manuel Pérez Mendoza

Delegado de Prevención / Delegado de Personal / Delegado Sindical

Secretario General de la Sección Sindical

de SEPCA en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Código Seguro de Verificación	IV7DWQIJHAN56XEDCAOMIU2D6U	Fecha	27/04/2022 22:54:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWQIJHAN56XEDCAOMIU2D6U	Página	3/3

